

MANUAL DE ADQUISICION O ENAJENACION DE VALORES Y MANEJO DE DIVULGACION DE  
INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO



MANUAL DE ADQUISICION O ENAJENACION DE  
VALORES Y MANEJO DE DIVULGACION DE  
INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO

FERIA DE OSORNO S.A.  
[www.fossa.cl](http://www.fossa.cl)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y Norma de Carácter General N° 270 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 31 de diciembre de 2009, el Directorio de FERIA de Osorno S.A. aprobó, en sesión ordinaria de 14 de Abril de 2010 el siguiente Manual de Adquisición o Enajenación de Valores y de Divulgación de Información de Interés para el Mercado, el marco regulatorio que se fundamenta en los principios que informan la actividad social y en las disposiciones legales precitadas.

El Manual de Adquisición o Enajenación de Valores y Manejo y Divulgación de Información de Interés para el Mercado de FERIA DE OSORNO S.A. y las empresas integrantes de su Holding, regula las limitaciones que afectarán a sus Directores, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, Ejecutivos Principales, Asesores y Consultores permanentes o transitorios de la sociedad matriz y sus filiales, en las operaciones y transacciones que realicen o que tengan interés y que tengan por objeto adquirir o vender acciones, bonos, pagarés, instrumentos financieros, y en general, valores que hayan sido emitidos por FERIA DE OSORNO S.A. o cualquiera de sus sociedades relacionadas. Conjuntamente con lo anterior el presente Manual establece las políticas y normas referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas que se utilizarán para que esta información sea comunicada de modo oportuno y de forma transparente al mercado.

El Órgano societario encargado de dictar el presente manual es el Directorio de FERIA DE OSORNO S.A. y el responsable de velar por el cumplimiento de sus disposiciones es el Gerente General de la sociedad

DE LA ADQUISICION O ENAJENACION DE VALORES POR LAS PERSONAS QUE SEÑALA

## CAPITULO I

### PERSONAS SUJETAS A LA REGULACIÓN DEL PRESENTE MANUAL.

El Manual será obligatorio para las siguientes personas:

- 1) Los Directores de la Sociedad;
- 2) El Gerente General de la Sociedad;
- 3) Los Gerentes y Subgerentes de la Sociedad;
- 4) Los ejecutivos principales de la Sociedad, determinados por artículo 68 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores;
- 5) Asesores y Consultores Permanentes o Transitorios; y
- 6) En general, todo directivo, ejecutivo o empleado de la Sociedad y sus empresas relacionadas, que tenga acceso a información reservada o confidencial de las Sociedades.

## CAPITULO II

### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Manual será aplicable a toda operación y/o transacción que tengan por objeto:

1º Valores o instrumentos financieros emitidos FERIA DE OSORNO S.A. o sus sociedades relacionadas, según dicho término se define en el artículo 100 de la ley 18.045 sobre Mercado de Valores, incluyendo, pero no limitado a acciones, bonos y pagarés.

2º Valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los Valores.

Para los efectos de este artículo, se estará a la definición que indica la Norma de Carácter General número 269 de fecha 31 de diciembre de 2009, relativa a cuándo se entenderá que el precio o resultado de un valor depende o está condicionado en forma significativa a la variación o evolución del precio de otro.

## CAPITULO III

### APLICACIÓN Y SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.

Las personas obligadas a las disposiciones del presente manual, deberán conocer y respetar las normas que afecten el ámbito específico de su actividad y, especial pero no excluyentemente, a las disposiciones de las Leyes Nº 18.045 de Mercado de Valores, Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, normas emanadas de la Superintendencia de Valores y Seguros y, en general, a toda norma, reglamento y/o regulación aplicable sobre la materia.

## CAPITULO IV

### NORMAS ESPECIALES

1.- Las personas obligadas deberán anteponer en todas sus actuaciones los intereses de la Sociedad a los propios y guardar reserva sobre la información societaria y confidencial a que accedan en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto dicha información no haya sido oficialmente divulgada por la Sociedad.

2.- Las personas obligadas y las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, deberán ajustarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente instrumento, para cualesquiera adquisición o enajenación de Valores.

3.- Las personas obligadas comunicarán por escrito, dentro de tercero día, al Directorio toda operación en la que participen o tengan interés, directo o indirecto, y cuya finalidad sea, directa o indirectamente, la adquisición o enajenación de valores emitidos por FERIA DE OSORNO S.A. o sus sociedades relacionadas o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de Valores emitidos por FERIA DE OSORNO S.A. o sus sociedades relacionadas, incluyendo las transacciones efectuadas por entidades controladas directamente o a través de terceros.

4.- Las personas obligadas y las entidades controladas por ellos, directamente o a través de terceros, no podrán efectuar transacciones de Valores emitidos por FERIA DE OSORNO S.A. o sus sociedades relacionadas, en las siguientes épocas:

- 4.1. Periodo que medie entre la sesión de Directorio en la cual se aprueben los estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad y el envío de dicha información a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 4.2. Periodo que medie desde que las personas obligadas tomen conocimiento de información, a la Superintendencia de Valores y Seguros con carácter de reservada y en tanto permanezca en dicha condición, cuando la información referida pueda influir en los Valores de la Sociedad.
- 4.3. En los periodos de desarrollo de negociaciones relacionadas a tomas de control, fusiones, adquisiciones u otras similares, que se encuentren pendientes de materialización, en tanto no hayan sido divulgadas al mercado y cuyo conocimiento pueda influir en los Valores emitidos por FERIA DE OSORNO S.A. o sus sociedades relacionadas
- 4.4. El periodo que medie entre la determinación de proponer por el Directorio a la Junta Extraordinaria de Accionistas una emisión de Valores y el acuerdo que al respecto adopte dicho Órgano Superior.

La infracción a las disposiciones de este numeral constituirá, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales que correspondan, en el caso de las personas vinculadas laboralmente a la sociedad, una infracción grave a las obligaciones que impone su contrato.

Conjuntamente con lo anterior y cualesquiera sea la posición del obligado infractor, la infracción a estas disposiciones, se sancionará pecuniariamente, con una multa igual a la utilidad obtenida o a la pérdida evitada, en razón de la operación efectuada.

La aplicación de esta multa es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales que sean procedentes cuando además se haya infringido la ley.

Sin embargo lo anterior, se exceptúan de los periodos de bloqueo el ejercicio de los derechos de suscripción preferente dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

## CAPITULO V INFORMACION

5.1. Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, deberán informar a cada una de las bolsas de valores del país en que la Sociedad se encuentre registrada, su posición de valores de oferta pública en la Sociedad y sociedades relacionadas. Esta información deberá proporcionarse dentro del tercer día hábil contado desde que dichas personas asumen su cargo o son incorporadas al registro público indicado en el artículo 68 de la Ley, cuando abandonen su cargo o sean retiradas de dicho registro así como cada vez que dicha posición se modifique en forma significativa.

5.2. Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros deberán informar mensualmente y en forma reservada, al Directorio de la Sociedad, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad,

incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros.

El Directorio determinará quiénes estarán comprendidos en las mencionadas calidades, debiendo al efecto formar una nómina reservada que mantendrá debidamente actualizada.

## DEL MANEJO Y DIVULGACION DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO

### CAPITULO VI

#### PERSONAS CON ACCESO A INFORMACION CONFIDENCIAL Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y ALMACENAMIENTO

No obstante las obligaciones respecto a Información Privilegiada y las sanciones por incumplimiento que se mencionan más adelante, se contempla en el Manual la existencia de diversos mecanismos para garantizar que la información que por ley o estas normas deba ser confidencial, permanezca en dicho carácter. Ellos son los siguientes:

##### 1. Listado de Personas con Acceso a Información Confidencial

Se presume de hecho que aquellas personas de FERIA de Osorno S.A. que de acuerdo a la LMV están sujetas a las obligaciones respecto de Información Privilegiada, son las personas que respecto de FERIA de Osorno S.A. tienen acceso a Información Confidencial.

Adicionalmente respecto de estas personas, se entiende incorporado en su vínculo contractual con FERIA de Osorno S.A., una cláusula de confidencialidad respecto de la Información Confidencial, en los términos siguientes:

*“Confidencialidad de la Información: Existirá una obligación expresa de guardar reserva de toda aquella Información de FERIA de Osorno S.A. calificada como Confidencial que reciba en el ejercicio de sus funciones, de manera tal que no podrá divulgar dicha información, sin incurrir en una infracción respecto del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, salvo que el receptor esté en conocimiento de ella, o su divulgación haya sido autorizada o bien exigida por órganos que ejerzan jurisdicción, dentro de su competencia”.*

##### 2. Mecanismo de comunicación interna y almacenamiento

Toda Información que tenga el carácter de Información Confidencial, será comunicada internamente dentro de FERIA de Osorno S.A., a los Destinatarios de la misma, haciendo mención expresa respecto de dicho carácter, de manera que para el Destinatario sea claro que por la naturaleza de la Información que está recibiendo, está sujeto a las disposiciones y restricciones de la LMV y de este Manual respecto de ella.

Adicionalmente, respecto al almacenamiento de dicha información, se adoptarán las medidas necesarias para darle protección a esos datos.

## CAPITULO VII VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES

En toda oportunidad en que se dirijan a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, el Presidente del Directorio y el Gerente General de FERIA de Osorno S.A., se entenderá que la información que ellos entreguen en esa oportunidad, está siendo puesta en conocimiento del mercado y del público en general, por un medio formal de FERIA de Osorno S.A..

Lo anterior, salvo que en dicha intervención la persona en cuestión, haga una previa y expresa advertencia de no estar representando a FERIA de Osorno S.A. en la información que entregará en ese momento.

En caso que aparezca alguna información relevante en los medios de comunicación respecto a FERIA de Osorno S.A., que no provenga de las fuentes oficiales mencionadas anteriormente, será facultad de la empresa el pronunciarse o no oficialmente respecto de la veracidad de la misma. Lo anterior, salvo que le sea exigido por la autoridad hacerlo, en cuyo caso la empresa podrá adoptar alguno de los mecanismos de información que se contienen en la legislación vigente.

## CAPITULO VIII DIVULGACION DEL MANUAL

El Manual será divulgado de acuerdo a los siguientes términos:

- a. Una copia del Manual será enviado a la SVS, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o modificación, cuando corresponda.
- b. Una copia del mismo será enviada a las Bolsas de Valores del País.
- c. El texto íntegro del Manual se encontrará disponible para el público general en la Página Web [www.fossa.cl](http://www.fossa.cl). Toda actualización que se haga del mismo será materializada en dicho lugar dentro de las 48 horas de implementada.
- d. Una copia física del Manual será entregada a cada Destinatario del mismo, informándole sus términos, de manera que lograr una adecuada comprensión de su contenido.
- e. Será obligación de los Destinatarios del Manual, comunicar sus disposiciones a sus terceros relacionados, cuando puedan verse expuestos a incumplirlo.

## CAPITULO IX SANCIONES.

Las infracciones en contra de las disposiciones del Manual, serán consideradas como incumplimientos a la obligación de lealtad que los Destinatarios deben a FERIA de Osorno S.A..

En los casos en que exista un vínculo contractual entre el infractor y FERIA de Osorno S.A., las infracciones serán informadas al Gerente General y éste las analizará en miras a la eventual adopción de sanciones. Tales sanciones podrán incluir las de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro del infractor al interior de FERIA de Osorno S.A., el término del contrato en cuestión por incumplimiento grave de las obligaciones que el mismo impone y la posible denuncia de los hechos a las autoridades respectivas. Todo lo anterior, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para FERIA de Osorno S.A., sus accionistas y el mercado en general.

#### CAPITULO X

##### ACTIVIDADES DE CAPACITACION

FERIA de Osorno S.A. desarrollará semestralmente una actividad de información y capacitación dirigida a los destinatarios del presente manual.

#### CAPITULO XI

##### VIGENCIA

El Manual y todas sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del 14 de Abril del año 2010. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serles aplicable. La vigencia del Manual será indefinida y su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio.